19810

OF. DE PARTES RECIBIDO 03 AGO 2015 SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

OF. ORD.: Nº 000452

ANT.: RCA 267/2009 COREMA Valparaíso, Proyecto Central Termoeléctrica Energía Minera (CTEM).

MAT.: Solicita Fiscalización Cumplimiento RCA.

PUCHUNCAVI. 24 JUL. 2015

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

A: CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarlo y en relación a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto Central Termoeléctrica Energía Minera (CTEM), Resolución. N° 267 del 10 de marzo del 2009, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de Valparaíso y considerando lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40), el cual en su Artículo N° 106 establece que: "corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el permanente cumplimiento de las condiciones establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental", venimos a solicitar fiscalice la situación de cumplimiento de la RCA previamente señalada.

Al respecto cabe indicar, que en el puntos 10.6.1.1 de la RCA 267/2009 se exige al titular del proyecto cuantifique las emisiones fugitivas que serán capturadas por la Planta de Acido de CODELCO División Ventanas, a fin de verificar el cumplimiento de la reducción comprometida. Dicha cuantificación deberá realizarse en forma Previa a la Etapa de Construcción. El Titular deberá remitir los resultados que se obtuviesen al SAG y a la SEREMI de Salud, ambos de la Región de Valparaíso, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental". Igualmente en los puntos 10.6.1.3 y 10.6.1.4 de dicha resolución se establece un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de emisión de la resolución ambiental para implementar un sistema de registro de producción de la planta de ácido y la elaboración de informes trimestrales respecto al estado de avance de la ampliación planta de ácido. Cabe señalar que por incumplimiento de estas exigencias establecidas en la RCA 267/2009, la Comisión de Evaluación Ambiental mediante Resolución Exenta N° 97 del 21 junio del 2011, dio inicio a un proceso Sancionatorio en contra del Proyecto Central Termoeléctrica Energía Minera por incumplimiento a los numerales 10.6.1.1, 10.6.1.3 y 10.6.1.4.

Con fecha 27 de agosto del 2012 y mediante Resolución Exenta N° 156, la comisión de Evaluación Región de Valparaíso resolvió proceso Sancionatorio en contra de la Empresa de Energía Minera S.A., con el pago de una multa de 100 UTM por incumplimiento de RCA, y otorgó un plazo de 30 días corridos a contar de la notificación para informar del plazo en que remitirá la cuantificación de las emisiones fugitivas a capturar por la planta de ácido. Al respecto, en el expediente digital del proyecto de la página del SEIA (http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2938084) no figura respuesta a dicho requerimiento.

Cabe indicar que mediante Oficio Ordinario N°150972 de fecha 17 de junio del 2015, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental informó a este municipio, que la empresa Energía Minera S.A. presentó ante dicho Servicio una carta con el objeto de acreditar el inicio de "Ejecución del Proyecto" de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 ter de la Ley 19.300 (se adjunta).

En consecuencia, en virtud de lo expuesto, se solicita a esta Superintendencia de Medio Ambiente fiscalizar el cumplimiento de la RCA 267/2009 de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de Valparaíso

Sin otro particular, le saluda atentamente

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
ALCALDE

HUGO M. ROJAS JULIO

ALCALDE

Distribución:

1.- Superintendente de Medio Ambiente
2.- Sr. Director Ejecutivo Servicio Evaluación Ambiental
3.- Archivo Oficina Medio Ambiente
HMRJ/SSV/hrr.-